



CUT: 215443-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0031-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU**

Calleria, 16 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El expediente con CUT N° 215443-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. Erick Nilick Fasabi Vislao, identificada con DNI N° 71842465, y la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Pucallpa a través del Informe Técnico N° 043-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU-AT/LEVJ, para el otorgamiento de permiso de uso de agua con fines acuícolas, de categoría AREL.

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, en el Decreto de Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se regula para proyectos nuevos, los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines acuícolas de las categorías productivas Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); precisándose en la segunda disposición complementaria final, que para el caso de la categoría productiva acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), se ajusta a lo regulado por la ANA.

Que, en la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se dicta los requisitos para la formalización de derecho de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE, AMYGE donde indica que la ALA otorga las licencias o permisos de uso de agua, según corresponda, a través de un solo procedimiento administrativo de oficio, siempre que el uso de agua se ejercite de manera pacífica, pública, continua; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En la verificación técnica de campo se constataron las condiciones antes señaladas, así como la fuente, el fin y lugar en el que se hace uso del agua, de acuerdo al formato aprobado por la ANA;

Que, con el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N° 0041-2021-ANA-DARH.

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2021-ANA-AAA.U-ALA.PU-AT/LEVJ, de fecha 11.03.2022, se ha acreditado el uso público, pacífico y continuo del recurso agua y que **no cuenta** con derecho acuícola concluyendo que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto de Supremo N° 006-2021-MIDAGRI para el presente procedimiento, recomendando otorgar permiso para usar agua de escorrentía de lluvia para el desarrollo de la actividad de acuicultura en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, en concordancia con la Ley N° 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con lo previsto en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; así como el Memorando Múltiple N°112-2021-ANA-GG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de lluvia, así como el almacenamiento del recurso hídrico, con un volumen de agua de 3 000.00 m<sup>3</sup>.

**Artículo 2°.** – **OTORGAR**, permiso de uso de agua de lluvia por un volumen de hasta 3 000.00 m<sup>3</sup>/año, a favor del Sr. Erick Nilick Fasabi Vislao, identificada con DNI N° 71842465, con fines Acuícolas, categoría AREL.

**Artículo 3°.** - Las características técnicas del permiso de uso de agua otorgada, son las siguientes:

Titular			
Sr. Erick Nilick Fasabi Vislao con DNI N° 71842465			
Clase de Uso:		Clase Derecho:	
Productivo		Permiso	
		Tipo de Uso	
		Acuícola	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ucayali
		Prov.	Padre Abad
		Dist.	Huipoca
	Administrativa	AAA	Ucayali
		ALA	Pucallpa
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18 S, E: 451 627, N: 9 042 489	

<b>Origen de fuente natural: Agua de Lluvia</b>					
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 S E: 451 627, N: 9 042 489			
Volumen otorgado anual (m³) hasta		3 000.00 m3			
<b>Distribución mensual del volumen otorgado (m³)</b>					
<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>
3 000.00	3 000.00	3 000.00	3 000.00	3 000.00	3 000.00
<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Set</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
3 000.00	3 000.00	3 000.00	3 000.00	3 000.00	3 000.00

**Artículo 4°.** - **Inscribir** el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**Artículo 5°.** - **Notificar** la presente resolución al Sr. Sr. Erick Nilick Fasabi Vislao, identificada con DNI N° 71842465, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ADELMO VILCHEZ VALENCIA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA**